Resolución Jefatural

Nº 175-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25/09/2020

Vistos, el Memorándum N° 5357-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Memorándum N° 4940-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe Nº 210-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-LIQ-JNR, Informe N° 235-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, Oficio Nº 526-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Memorándum N° 899-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 805-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de mayo de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 027-2019-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la *"Contratación de Ejecución de Obra complementaria, conexiones nuevas de agua y desagüe de la I.E. San Martin, ubicada en Sechura, Sechura, Piura del proyecto de inversión pública denominado rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa San Martín ubicada en la Región de Piura, Provincia y distrito de Sechura"*; en adelante la obra; posteriormente, con fecha 24 de julio de 2019, se suscribió el Contrato N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CONTRATISTAS GENERALES COLLATA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 40,678.27 (Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 27/100 soles) incluye todos los impuestos, y un plazo de ejecución contractual de veintiún (21) días calendario;

Que, con fecha 08 de mayo de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, suscribió el Contrato N° 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, contratación iguales o inferiores a ocho (08) UIT, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra complementaria: *"Conexiones nuevas de agua y desagüe de la I.E. San Martin, ubicada en Sechura – Sechura – Piura, del proyecto de inversión pública denominado rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa San Martín ubicada en la Región de Piura, Provincia y distrito de Sechura"*, con el señor AGUSTIN GOMEZ GUTIERREZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 14,537.60 (Catorce Mil Quinientos Treinta y Siete con 60/100 soles) incluye todos los impuestos, con un plazo de ejecución contractual de cuarenta y dos (42) días calendario, de los cuales veintiún (21) días calendario corresponden a la Supervisión de la Ejecución del Contrato de Obra, y veintiún (21) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio Nº 1917-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 13 de agosto del 2019, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de obra es el 06 de agosto de 2019;

Que, mediante Oficio Nº 1916-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 15 de agosto del 2019, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra es el 06 de agosto de 2019;

Que, mediante asiento N° 15 del cuaderno de obra de fecha 23 de agosto de 2019, el supervisor dejó constancia que se ha concluido la obra;

Que, mediante Oficio N° 8556-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 28 de octubre de 2019, la Entidad emitió pronunciamiento de conformidad a la modificación realizada en la obra, en merito la discrepancia anotada por el Contratista en el Acta de Persistencia de observaciones en la recepción de obra;

Que, mediante *"Acta de Recepción de Obra"* del 22 de noviembre del 2019, el Comité de Recepción luego de realizar la inspección ocular a la Obra, y establecer que los defectos y observaciones consignada en el Acta de Persistencia de Observaciones del proceso de recepción de obra de fecha 16 de octubre de 2019, han sido subsanadas por el Contratista; y que mediante Oficio N° 8556-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 28 de octubre de 2019 la Entidad emitió pronunciamiento de conformidad a la discrepancia anotada por el Contratista en el Acta de Persistencia de observaciones; por lo que la obra ha concluido de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto), salvo vicios ocultos y procedió a la recepción de los trabajos verificados;

Que, mediante Memorándum Nº 1010-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Director de la Unidad de Finanzas informó que con fecha 25 de setiembre de 2019 se procedió a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 0011-0312-9800011160-63, por el importe de S/ 4,067.83 (Cuatro Mil Sesenta y Siete con 83/100 Soles), por la no renovación de la misma;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de enero de 2020, la Entidad aprobó la reducción de prestación de obra N° 01 del Contrato N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 9,712.06 (Nueve Mil Setecientos Veintiún con 06/100 Soles), que representa una incidencia de -24.05% del monto del contrato original; originada por la aceptación de la Entidad en la recepción de la obra respecto a la modificación realizada en la obra por el Contratista;

Que, mediante Memorándum Nº 144-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 17 de febrero de 2020, el Director de la Unidad de Finanzas remitió el récord de pagos, control valorable, relación de cartas fianzas vigentes y copia de los comprobantes de pago por la ejecución de la obra, información que indica deberá ser validada por la oficina correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 189-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 19 de febrero del 2020, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Liquidaciones, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas, el Informe Nº 067-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Coordinador de Obra, a través del cual informó que el Contratista no presentó la liquidación del contrato de obra, habiendo tenido como máximo el 21 de

enero de 2020 para presentarla; por lo que la Entidad elaborará la liquidación del Contrato N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo informó que a la fecha el contrato de obra no se encuentra en controversia arbitral;

Que, mediante Informe N° 068-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 20 de febrero de 2020, la Especialista de Licitaciones, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas informó que el Contratista no presentó la liquidación de su contrato de ejecución de obra, cuyo plazo de entrega venció el 21 de enero de 2020, conforme a lo señalado en el artículo 209 del Reglamento, por lo que corresponde a la Entidad elaborar una liquidación; concluyendo que el total de la Inversión del Contrato ascendería a la suma de S/ 31,616.50 (Treinta y Un Mil Seiscientos Dieciséis con 50/100 Soles) incluido el IGV, y un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 13,180.59 (Trece Mil Ciento Ochenta con 59/100 Soles), tal como se detalla en los Anexos 3 y 4, y de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD
(A FAVOR DEL CONTRATISTA)

Devolución de Penalidades (por Reducción de Obra N° 01)	S/	906.18
	S/	**906.18**

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD
(A CARGO DEL CONTRATISTA)

En Efectivo	S/	7,679.47
En IGV	S/	1,382.30
Por Elaboración de la Liquidación RJ N° 4125-2013-ED	S/	5,025.00
	S/	**14,086.77**

Que, mediante Oficio Nº 526-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 21 de febrero de 2020, la Entidad remitió al Contratista la liquidación del Contrato N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, para que emita su pronunciamiento respectivo de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 3568-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de julio de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informó a la Oficina de Asesoría Jurídica, que en atención al Oficio Nº 526-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO remitido al Contratista el 21 de febrero de 2020, a través del cual se efectuó la notificación de la liquidación del contrato de ejecución de obra efectuada por la Entidad, a la fecha el Contratista no ha efectuado pronunciamiento alguno, siendo que con fecha 07 de marzo de 2020 vencía el plazo para que se pronuncie al respecto; por lo que, solicitó efectuar la consulta a la Procuraduría Pública del MINEDU si es que el Contratista ha iniciado mecanismo de

solución de controversias, a fin de continuar el trámite de consentimiento de la liquidación por falta de pronunciamiento;

Que, mediante Oficio Nº 3322-2020-MINEDU-PP, de fecha 07 de julio de 2020, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en mérito al Oficio Nº 332-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, informó que mesa de partes de la Procuraduría Pública comunicó que en el sistema de seguimiento de causas (SISCA), no obran procesos seguidos por el Contratista;

Que, mediante Memorándum N° 831-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en mérito al Oficio Nº 3322-2020-MINEDU-PP, que en el sistema de seguimiento de causas (SISCA) no obran procesos seguidos por el Contratista;

Que, mediante Informe Nº 210-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-LIQ-JNR de fecha 26 de agosto de 2020, la Especialista en Liquidaciones con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimientos de Obras Culminadas informó que la liquidación del contrato de ejecución de obra elaborada por la Entidad se encuentra consentida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento, al no emitir el Contratita pronunciamiento alguno al Oficio Nº 526-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; concluyendo que el total de la Inversión del Contrato de Ejecución de la Obra es de S/ 31,616.50 (Treinta y Un Mil Seiscientos Dieciséis con 50/100 Soles) incluido el IGV, y un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 13,180.59 (Trece Mil Ciento Ochenta con 59/100 Soles), tal como se detalla en los Anexos 3 y 4, y de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	**A Favor del Contratista**	**A Cargo del Contratista**
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	7,679.47	
En IGV (18%)	1,382.30	
ADELANTOS		
PENALIDAD (Por Reducción de Obra)		906.18
OTROS (Por elab. de Liquidación)	5,025.00	
DANOS Y PERJUICIOS		
INTERESES		
TOTAL	**S/. 14,086.77**	**S/. 906.18**

Que, mediante Memorándum Nº 4940-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de agosto de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe Nº 210-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-LIQ-JNR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación se encuentra consentida por falta de pronunciamiento por parte del Contratista;

Que, mediante Memorándum Nº 899-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 07 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica observó el trámite de liquidación de obra, en lo siguiente:

Resolución Jefatural

Nº 175-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25/09/2020

"Al respecto, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. ***Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos****, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (…) 209.3.* ***En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista****. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
Asimismo, de acuerdo a lo informado por la Especialista de Liquidaciones a través del Informe Nº 210-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-LIQ-JNR, el Contratista no presentó su liquidación, por ello, nos encontraríamos ante el supuesto descrito en el numeral 209.3 del Reglamento; en ese sentido, a fin de verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en el reglamento, sírvase adjuntar la documentación correspondiente a la liquidación de obra elaborada por el Supervisor";

Que, mediante Memorándum N° 118-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT de fecha 08 de setiembre de 2020, la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas solicitó al Equipo de Ejecución de Obras la documentación correspondiente a la liquidación de obra elaborada por el Supervisor, visto que el Contratista CONTRATISTAS GENERALES COLLOTA S.A.C. no presentó su liquidación dentro del plazo previsto en la norma, ello en atención a lo dispuesto en el ítem 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 493-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 14 de setiembre de 2020, el Coordinador de Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 244-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, a través del cual el Coordinador de Obra informó lo siguiente:

"De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato Nº 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, señala lo siguiente: "(…) LA ENTIDAD realizara el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA: Rubro 1: Supervisión de Obra: Se pagara en armadas quincenales de acuerdo al avance físico de la obra. El pago de la última armada se tramitara una vez realizada la

recepción de la obra. Rubro 2: Recepción e Informe final del Contrato: Sera cancelado una vez que haya sido aprobado el Informe Final. (…)".
Cabe mencionar que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la obra se inició con fecha 06 de agosto de 2019 y fue concluida con fecha 23 de agosto de 2020, la misma que fue recepcionada con fecha 22 de noviembre de 2019. ¬ En ese sentido, el Supervisor de obra, solicito el pago del servicio de supervisión, de acuerdo a los señalado en el Contrato N° 110-2019- MINEDU/VMGI-PRONIED, tal es así que mediante Conformidad N° 2116-2020, se procedió a tramitar la conformidad correspondiente al Informe Final para el pago de la última armada (informe final) por el monto de S/ 7,268.80, en virtud a lo señalado en el Informe N° 220-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOEEO-FRMG.
Sobre el particular, el suscrito, ha procedido a realizar los trámite de pago del servicio de supervisión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 110- 2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión de la Obra Complementaria, Conexiones Nuevas de Agua y Desagüe de la I.E. San Martin, ubicada en Sechura, Sechura, Piura, del Proyecto de Inversión Publica denominado, Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Martin ubicada en la Región de Piura, Provincia y Distrito de Sechura";

Que, mediante Memorándum N° 5357-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de setiembre de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 235-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, a través del cual informó que la lectura al Contrato Nº 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se verificó que en el segundo párrafo de la Cláusula Primera indica: *"(…) El costo del servicio es menor a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por lo que se encuentra exceptuada de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, según lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la citada Ley"*; y de la revisión de los Términos de Referencia del citado Contrato, no se advierte como producto a entregar a la Entidad la liquidación del contrato de ejecución de obra en caso el Contratista ejecutor de la obra no lo presente; así como, la elaboración de la liquidación de su propio contrato;

Que, mediante Informe N° 805-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2019-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la *"Contratación de Ejecución de Obra complementaria, conexiones nuevas de agua y desagüe de la I.E. San Martin, ubicada en Sechura, Sechura, Piura del proyecto de inversión pública denominado rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa San Martín ubicada en la Región de Piura, Provincia y distrito de Sechura"*; con los cálculos elaborados por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida por la falta de pronunciamiento del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe Nº 210-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-LIQ-JNR;

Resolución Jefatural

Nº 175-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25/09/2020

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: *"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de liquidaciones de contrato de obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 138-2020-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Ministerial Nº 138-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2019-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la *"Contratación de Ejecución de Obra complementaria, conexiones nuevas de agua y desagüe de la I.E. San Martin, ubicada en Sechura, Sechura, Piura del proyecto de inversión pública denominado rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa San Martín ubicada en la Región de Piura, Provincia y distrito de Sechura"*, a cargo de la empresa CONTRATISTAS GENERALES COLLATA S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

Resolución Jefatural

Nº 175-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25/09/2020

Monto de Inversión total	**S/ 31,616.50** (Treinta y Un Mil Seiscientos Dieciséis con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	**S/ 906.18** (Novecientos Seis con 18/100 Soles) por concepto de devolución de penalidad.
Saldo a cargo del Contratista	**S/ 7,679.47** (Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 47/100 Soles), en efectivo. **S/ 1,382.30** (Mil Trescientos Ochenta y Dos con 30/100 Soles) por el concepto de Impuesto General de las Ventas. **S/ 5,025.00** (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por el concepto de gastos del Servicio de Supervisión.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista y recuperar el saldo a cargo del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CONTRATISTAS GENERALES COLLATA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

Lima, 25/09/2020

OFICIO Nº 1533 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CONTRATISTAS GENERALES COLLOTA S.A.C.
collota_sac@hotmail.com
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato Nº 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 5251-2020.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 175-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *"Contratación de Ejecución de Obra complementaria, conexiones nuevas de agua y desagüe de la I.E. San Martin, ubicada en Sechura, Sechura, Piura del proyecto de inversión pública denominado rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa San Martín ubicada en la Región de Piura, Provincia y distrito de Sechura".*

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - VºBº V. VALENZUELA - EQUIPO DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS - MINEDU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA, CONEXIONES NUEVAS DE AGUA Y DESAGÜE DE LA I.E. SAN MARTÍN, UBICADA EN SECHURA, SECHURA, PIURA, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DENOMINADO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN UBICADA EN LA REGIÓN DE PIURA, PROVINCIA Y DISTRITO DE SECHURA
Local	:	I.E. SAN MARTÍN
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	A.S. N° 027-2019-MINEDU/UE 108
Contratista	:	CONTRATISTAS GENERALES COLLOTA S.A.C.

Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**				
	- En efectivo	7,679.47			
	- I.G.V.		1,382.30		
II	**ADELANTOS**				
III	**GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**				
IV	**GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION (ART. 189° del Reglamento)**				
V	**MULTA**			906.18	
VI	**OTROS** (Por elaboración de la Liquidación R.J. N° 4125-2013-ED)	5,025.00			
	TOTAL S/	12,704.47	1,382.30	906.18	0.00

A FAVOR DEL CONTRATISTA

- Devolución de Penalidad	S/	906.18	
			S/. 906.18

A CARGO DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	S/	7,679.47	
- En IGV	S/	1,382.30	
- Por gastos del servicio de supervisión	S/	5,025.00	
			S/. 14,086.77

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED - MINEDU
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - UGEO
V°B° V. VALENZUELA
EQUIPO DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS

PRONIED-MINEDU
V°B°
Ing. JENNY NUÑEZ ROMERO
CIP
EQUIPO DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS - UGEO

ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Obra :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA, CONEXIONES NUEVAS DE AGUA Y DESAGÜE DE LA I.E. SAN MARTÍN, UBICADA EN SECHURA, SECHURA, PIURA, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DENOMINADO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN UBICADA EN LA REGIÓN DE PIURA, PROVINCIA Y DISTRITO DE SECHURA		
Ubicación :	PIURA	SECHURA	SECHURA
Proceso :	A.S. N° 027-2019-MINEDU/UE 108		
Contratista :	CONTRATISTAS GENERALES COLLOTA S.A.C.		

I.	**AUTORIZADO Y PAGADO**				
1.1.0	**AUTORIZADO**				
1.1.1	Contrato Principal	34,473.11			
1.1.2	Reducción de Obra N° 01	-8,230.56			
1.1.3	Reintegros Netos :				
	Contrato Principal	551.09			26,793.64
1.1.4	I.G.V. (18%)				4,822.86
				S/	**31,616.50**
1.2.0	**PAGADO**				
1.2.1	Contrato Principal	34,473.11			34,473.11
1.2.2	I.G.V. (18%)				6,205.16
				S/	**40,678.27**
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				
	- En efectivo	**S/. 7,679.47**			
	- I.G.V.	**S/. 1,382.30**			
II	**ADELANTOS (sin IGV)**				
2.1.0	**CONCEDIDOS**				
2.1.1	Directo	-			
2.1.2	Materiales	-			-
2.2.0	**AMORTIZADOS**				
2.2.1	Directo	-			
2.2.2	Materiales	-			-
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/	**0.00**
III	**RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**				
3.1.0	**RETENIDOS**				-
3.2.0	**DEVUELTOS**				-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	**0.00**
IV	**GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 189° del Reglamento)**				
4.1.0	**EFECTUADOS**				-
4.2.0	**DESCONTADOS**				-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	**0.00**
V	**MULTA**				
5.1.0	**AUTORIZADA**				3,161.65
5.3.0	**DESCONTADA**				4,067.83
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	**906.18**
VI	**OTROS**				
5.2.0	**AUTORIZADA (Por elaboración de la Liquidación R.J. N° 4125-2013-ED)**				5,025.00
5.3.0	**DESCONTADA**				0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/	**5,025.00**

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS EDUCATIVAS - UGEO - MINEDU - V°B° V. VALENZUELA - EQUIPO DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS

PRONIED-MINEDU V°B° Ing. JENNY NUÑEZ ROMERO CIP [illegible] - EQUIPO DE LIQUIDACIONES, TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS CULMINADAS UGEO